

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Decreto de Alcaldía nº 2021-0528 de 11 de mayo de 2021, se convoca el proceso selectivo y se aprueban las [Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación, como personal laboral temporal, de tres socorristas-monitores para las piscinas de verano](#) del Ayuntamiento de La Bañeza:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la convocatoria es la selección de personal para la contratación, como personal laboral con carácter temporal, de tres socorristas-monitores para las piscinas de verano del Ayuntamiento de La Bañeza durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 12 de septiembre de 2021:

- Dos socorristas con contrato laboral temporal a jornada completa.
- Un socorrista con contrato laboral temporal a jornada parcial de 17,50 horas a la semana.

2. El sistema de selección es el de concurso-oposición.

3. Las funciones serán la realización de los trabajos propios de su categoría y, en concreto, las que se detallan a continuación:

- a. Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina.
- b. Socorrismo, servicio de salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, colaborando en el mantenimiento y perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
- c. Vigilancia y control de los bañistas.
- d. Encargarse de la vigilancia en el vaso de la piscina y de las condiciones de seguridad en el recinto de la misma, tanto dentro como fuera del vaso, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- e. Impartir clases de natación a los inscritos en los cursos programados.
- f. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por la concejalía responsable del área.

4. La jornada de trabajo podrá ser continua o partida, en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal reglamentario.

5. Las retribuciones serán las establecidas por el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de La Bañeza para su categoría (equiparado a C2).

Segunda. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes Bases Específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- a. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c. Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- f. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- g. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- h. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

j. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Tener capacidad para contratar en los términos dispuestos en el art. 7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

g) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

– Título en educación secundaria obligatoria o equivalente.

– Título en primeros auxilios.

– Título de socorrista acuático o equivalente.

– Título de monitor de natación o equivalente.

2. Todos los solicitantes deberán reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y así lo harán constar en la misma. De lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

5. Se establecerán para las personas con discapacidad igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones posibles en los tiempos y los medios para la realización de las diferentes pruebas a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. No se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza o a través de su sede electrónica, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria y las bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto a la solicitud de participación debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Copia auténtica del D.N.I. o documento equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- b. Copia auténtica de las titulaciones exigidas en la base tercera, apartado 1.g).
- c. Justificante del pago de la tasa dispuesta en la base sexta, apartado 1.
- d. Acreditación de la aptitud física mediante la presentación de un informe médico firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos a realizar en la prueba práctica.

Si este certificado también acredita que el aspirante no padece enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no será necesaria su presentación junto con la documentación preceptiva para la contratación a que hace referencia la base undécima.

- e. Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, en su caso:
 - I. Copia auténtica de los contratos laborales o certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional.
 - II. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del periodo de presentación de solicitudes.

La experiencia laboral debe acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo de la forma establecida en la base cuarta, apartado 4.d). En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado.

4. El modelo de solicitud para la participación en el proceso selectivo puede descargarse en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza en el apartado Trámites y solicitudes/Otros trámites:

<http://www.aytobaneza.es/ayuntamiento/tramites-solicitudes/>

5. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

Quinta. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal de selección y fecha de celebración de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso.

En la misma se hará constar la fecha de celebración de los ejercicios de la fase de oposición y de la composición del Tribunal de selección.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en los medios indicados, para subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

3. Transcurrido el plazo de enmienda, por Resolución de Alcaldía se aprobará, en el plazo de cinco días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los medios enumerados en el apartado 1.

4. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. El procedimiento selectivo, en sus fases de concurso y oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los tres meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Sexta. Tasas.

1. La tasa dispuesta para este proceso selectivo, según lo dispuesto por la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza, es de 10,00 euros.

2. El importe de la tasa deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Bañeza: ES74 2103 4214 9000 3201 0550 (Unicaja).

3. En el justificante de ingreso debe hacerse constar expresamente la siguiente información:

a. Nombre completo del aspirante.

b. D.N.I.

c. Breve referencia al proceso selectivo en el que se quiere participar: "Tasa socorristas piscina verano 2021".

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Los miembros de familias monoparentales. Para la aplicación de esta reducción el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensión compensatoria o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5. Están exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. Para la aplicación de las bonificaciones o exenciones previstas en este artículo el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en esta convocatoria y en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Si no se hiciese efectivo el pago de la tasa en la forma prevista, el solicitante será declarado no admitido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de que se trate, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

8. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a las pruebas del proceso de selección.

9. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, las pruebas selectivas no se realicen, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

10. No dará derecho a devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

Séptima. Tribunal de selección.

1. El Tribunal de selección de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. El Tribunal de selección se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista provisional de admitidos y tendrá la siguiente composición:

Presidente: será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza.

Vocales: actuarán como vocales tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Bañeza.

Secretario: será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza, que tendrá voz y voto en las deliberaciones del presente proceso selectivo.

4. Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer como mínimo al mismo grupo y subgrupo.

5. En caso de que sea imposible formar el Tribunal de selección únicamente con empleados públicos del Ayuntamiento de La Bañeza podrá solicitarse a otras Administraciones Públicas que nombren al efecto a personal de su plantilla, siempre que cumplan con lo dispuesto por el apartado anterior, tanto en calidad de titulares como de suplentes.

6. El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

7. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la misma.

8. El Tribunal de selección podrá quedar constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos vocales o las personas que válidamente les sustituyan.

En caso de que el Tribunal de selección se constituya con un número par de vocales, el Presidente podrá hacer valer su voto de calidad en caso de ser necesario.

9. El Tribunal de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes bases.

Octava. Proceso de selección.

1. El sistema de selección es el de concurso-oposición y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada por Resolución de Alcaldía.

2. La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo:

A. Fase de oposición. Supondrá un 70% de la calificación final:

Se compondrá de dos ejercicios siendo ambos obligatorios y eliminatorios. Para poder considerar que se ha superado la fase de oposición los aspirantes deben superar ambos ejercicios, que se podrán celebrar en la misma jornada.

a. El primer ejercicio (pruebas prácticas) supondrá un 50% de la puntuación final del proceso selectivo y se calificará de cero a cinco puntos tal y como se detalla a continuación:

– Prueba acuática. Máximo 2,00 puntos.

– Posición de partida: en pie.

- Tras la señal, entrar en el agua, realizar cincuenta metros: nado a crol, sumergirse y efectuar quince metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo treinta y cinco metros, sin que el agua pase por encima de su cara.
- El tiempo máximo de realización de la prueba acuática será de tres minutos.
- Extracción. Máximo 1,50 puntos.
- Al tocar la pared, se suelta el maniquí y se extrae sin ayuda y correctamente a una persona, que simula inconsciencia, sin tiempo.
- Resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo. Máximo 1,50 puntos.

Para la calificación de las pruebas prácticas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Baremo de puntuación establecido según el tiempo utilizado en la realización de la prueba acuática:

Tiempo	Puntos
2,51 a 3 minutos	0,25 puntos
2,41 a 2,50 minutos	0,50 puntos
2,31 a 2,40 minutos	0,75 puntos
2,21 a 2,30 minutos	1,00 puntos
2,11 a 2,20 minutos	1,25 puntos
2,01 a 2,10 minutos	1,50 puntos
1,51 a 2,00 minutos	1,75 puntos
1,50 minutos o inferior	2,00 puntos

- El baremo sólo se aplicará a aquellos participantes que sean APTOS en la prueba acuática. Será considerado NO APTO aquel aspirante que realice la prueba acuática en un tiempo superior a los tres minutos.
- También se considerará NO APTO aquel aspirante que no consiga completar los 15 metros de buceo para llegar al maniquí.
- Se considerará NO APTO quien no sea capaz de completar la prueba de extracción y por consiguiente cause el hundimiento del maniquí.
- Los aspirantes que sean considerados NO APTOS, según lo dispuesto en el párrafo anterior, serán excluidos del proceso selectivo no pudiendo realizar el segundo ejercicio.

b. El segundo ejercicio supondrá un 20% de la puntuación total del proceso selectivo y consistirá en la resolución de un examen tipo test propuesto por el Tribunal de selección compuesto por veinte preguntas relacionadas con el temario del Anexo I. Este ejercicio se valorará de cero a veinte puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de diez puntos para superarlo.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y se penalizará con -0,25 puntos cada respuesta errónea.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta.

El Tribunal de Selección propondrá otras tres preguntas de reserva en caso de que alguna de las preguntas planteadas resulte anulada.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

B. Fase de concurso. Supondrá un 30% de la calificación final:

Se valorará la experiencia profesional como socorrista acuático hasta un total de tres puntos:

- a. Por servicios prestados en piscinas públicas en la categoría de socorrista en cualquier Administración Pública se puntuará 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- b. Por servicios prestados en piscinas privadas en la categoría de socorrista se puntuará 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Novena. Orden de actuación de los aspirantes.

1. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de selección en el momento del llamamiento único en el momento de acceso a la prueba práctica como requisito indispensable para la participación en la fase de oposición.

2. Según lo dispuesto al efecto por la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que

se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

3. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Décima. Criterios para la resolución de posibles empates.

1. En caso de empate en la puntuación entre dos o más participantes, se deshará el empate a favor del participante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio (prueba práctica) de la fase de oposición.

2. Si el empate continuara, primará la valoración de la fase de concurso por experiencia profesional en el sector público.

Undécima. Publicación de resultados del proceso de selección y remisión al órgano competente para la contratación de personal.

1. El Tribunal de selección publicará los resultados del proceso selectivo, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza, en la que constarán las calificaciones otorgadas a cada aspirante en cada una de las fases del proceso, así como la suma de ambas que será la calificación final.

2. Se abrirá un plazo de tres días naturales, desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, a fin de que los opositores puedan presentar las oportunas alegaciones a los resultados del proceso selectivo.

3. El Tribunal de selección, una vez resueltas las alegaciones presentadas a los resultados provisionales, elevará a la Alcaldía-Presidencia una propuesta de contratación con los tres aspirantes que obtuvieran los mejores resultados, formando con el resto de los aspirantes que superaran el proceso selectivo una bolsa de empleo temporal para futuras necesidades de personal.

4. Los dos aspirantes con mayor puntuación obtendrán los dos puestos a jornada completa y la persona que obtenga la tercera puntuación más alta será contratado para el puesto de jornada parcial.

Duodécima. Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo se creará, mediante Resolución de Alcaldía, una bolsa de empleo temporal de socorristas-monitores, con los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, de acuerdo con el orden propuesto por el Tribunal de selección para realizar sustituciones transitorias de personal de esta categoría.

2. La bolsa de empleo tendrá validez desde su constitución hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la misma categoría con una duración máxima de dos años, que podrán ser prorrogados cuando esté prevista la convocatoria de plazas de la misma categoría en alguna Oferta de Empleo Público publicada y pendiente de desarrollo.

3. La localización de los candidatos se realizará desde el departamento de personal del Ayuntamiento de La Bañeza mediante notificación por comparecencia comunicada a través del correo electrónico que el aspirante indicó en la solicitud de participación en el proceso selectivo. El candidato deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la documentación preceptiva para la contratación en el plazo de tres días hábiles.

4. Podrán realizarse llamamientos por procedimiento urgente en casos de necesidad debidamente justificados. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a veinticuatro horas. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación

telefónica de un candidato de la lista para su incorporación con carácter urgente no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximos llamamientos.

5. El estado de la bolsa de empleo creada se actualizará mediante Resolución de Alcaldía cada vez que se produzca un llamamiento.

6. Cada llamamiento se realizará al aspirante que tenga un puesto más alto de los que se encuentran en la situación A) de las establecidas por el apartado siguiente en función de las sucesivas actualizaciones de la bolsa de empleo aprobadas por Resolución de Alcaldía.

7. Se establecen las siguientes situaciones posibles de los candidatos incluidos en la bolsa de empleo:

A. Activo en la bolsa de empleo.

B. Alta como trabajador temporal del Ayuntamiento de La Bañeza. Una vez finalice el contrato o nombramiento se actualizará el estado de la bolsa de empleo de oficio por parte del departamento de personal, pasando el candidato a la situación A) en el último puesto de la bolsa de empleo.

C. Inactivo en la bolsa de empleo. Las causas por las cuales se entenderá que el interesado rechaza la oferta de forma justificada, debiendo acreditarlo documentalmente en todo caso y manteniendo su puesto en la bolsa de empleo, son las siguientes:

- a. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b. Estar disfrutando del permiso de maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para ello.
- c. Encontrarse en situación de alta en el régimen de autónomos.
- d. Circunstancias personales graves no previsibles y debidamente acreditadas que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- e. Estar ejerciendo un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- f. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- g. Estar trabajando en otra Administración Pública o empresa privada de forma temporal, debiendo en estos casos presentar junto con el oportuno nombramiento o contrato laboral, informe de vida laboral actualizado. Una vez que finalizado el nombramiento o contrato laboral deberá comunicarlo al Ayuntamiento de La Bañeza a través de su sede electrónica, junto con la correspondiente justificación documental, en el plazo de diez días hábiles.

D. Excluido de la bolsa de empleo. Las causas de exclusión de la bolsa de empleo, que se declararán mediante Resolución de Alcaldía y se notificarán al interesado, serán las siguientes:

- a. Cuando el candidato rechace o no conteste a la oferta de nombramiento, dentro del plazo fijado en la notificación.
- b. A petición del interesado, mediante escrito de renuncia dirigido al departamento de personal del Ayuntamiento de La Bañeza.
- c. Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- d. Cuando se renuncie a un nombramiento antes de la fecha en que finalice el mismo.
- e. Cuando sea sancionado con una falta grave, muy grave o dos faltas leves.
- f. Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- g. Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- h. Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista de espera o bolsa de empleo o en la contratación.
- i. Por jubilación.

Decimotercera. Documentación preceptiva para las contrataciones.

1. Una vez se publique la relación definitiva de aprobados, los tres candidatos con mayor puntuación deberán presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza o a través de su sede electrónica, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación:

a) Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones (salvo que se comprenda ya esta mención en el certificado médico exigido para celebrar las pruebas como se señala en la base cuarta.4.c).

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.

2. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

3. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamado, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Decimocuarta. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO.

- Tema 1. Aspectos generales del socorrismo acuático.
- Tema 2. Instalaciones acuáticas.
- Tema 3. Identificación y prevención de accidentes acuáticos.
- Tema 4. Material de salvamento.
- Tema 5. Técnicas de salvamento acuático.
- Tema 6. El ahogamiento.
- Tema 7. Soporte vital básico o instrumentalizado. RCP, ERC y OVA.
- Tema 8. Lesiones específicas del medio acuático.
- Tema 9. Preparación física.
- Tema 10. Seguridad de la intervención.
- Tema 11. Evaluación del paciente.
- Tema 12. Hemorragias y shock, heridas y confusiones.
- Tema 13. Quemaduras, congelaciones y alteraciones de la termorregulación.
- Tema 14. Traumatismos del aparato locomotor, craneales, de columna y politraumatismos.
- Tema 15. Movilización y evacuación de heridos.
- Tema 16. Alteraciones de la conciencia.
- Tema 17. Instalaciones y normas básicas de funcionamiento de instalaciones acuáticas.

Contra las presentes Bases y la Resolución de Alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. Interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente.

No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Bañeza, a 11 de mayo de 2021.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

19108

421,50 euros